



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ALCALDÍA

Acto Normativo De Carácter Administrativo

Nro. DA-22-06

Dr. Javier Altamirano Sánchez
ALCALDE DEL CANTÓN AMBATO

Considerando:

- Que, El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que, El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- Que, El artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.";
- Que, El artículo 2, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: "La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de la unidad del Estado ecuatoriano (...);
- Que, El artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: "La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ALCALDÍA

prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. (...);

Que, El artículo 60, literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, señala: "Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado municipal (...)" ;

Que, El artículo 65 del Código Orgánico Administrativo, establece: "La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado." ;

Que, El artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, señala: "La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley." ;

Que, El artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, señala: "Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. 2. Otros órganos o entidades de otras administraciones. 3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan. 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. 5. Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia. La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia." ;





REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ALCALDÍA

- Que, La Resolución Administrativa de implementación del aplicativo Tecnológico para la emisión de permiso de trabajos varios del GAD Municipalidad de Ambato, y que el Art. 1 establece: "Disponer que a partir de la publicación en el registro oficial de la Ordenanza del plan de Uso y Gestión de Suelo 2033 del Cantón Ambato se implemente en la Municipalidad de Ambato el aplicativo tecnológico para la emisión de permiso de trabajos varios";
- Que, Mediante oficio DGS-RU-22-0520, de fecha 22 de marzo de 2022, suscrito por la Arq. Adriana Arevalo, Jefe de la Unidad de Régimen Urbanístico; y el Arq. Trajano Sánchez, Director de Gestión de Suelo (E), quienes se refieren a la Resolución Administrativa de implementación del aplicativo Tecnológico para la emisión de permiso de trabajos varios del GAD Municipalidad de Ambato, y que el Art. 1 establece: "Disponer que a partir de la publicación en el registro oficial de la Ordenanza del plan de Uso y Gestión de Suelo 2033 del Cantón Ambato se implemente en la Municipalidad de Ambato el aplicativo tecnológico para la emisión de permiso de trabajos varios"; finalmente solicita la delegación a la Jefatura de Régimen Urbanístico en la persona de la Arq. Adriana Arévalo y como Back up a los técnicos: Arq. Braulio Sánchez y Wilson Clavijo quienes serán los encargados y responsables de la emisión del título de trabajos varios .
- Que, Mediante oficio DF-22-0254, de fecha 25 de marzo de 2022, suscrito por la Ing. Priscila Fernández, Directora Financiera del GADMA, quien en referencia al oficio DGS-RU-22-0520, de fecha 22 de marzo de 2022, suscrito por la Arq. Adriana Arevalo, Jefe de la Unidad de Régimen Urbanístico; y el Arq. Trajano Sánchez, Director de Gestión de Suelo (E) , solicita al Alcalde de Ambato, disponga a Procuraduría Síndica, realizar la pertinente Resolución Administrativa de delegación.
- Que, Mediante sumilla del Señor Alcalde en el oficio oficio DF-22-0254, de fecha 25 de marzo de 2022, se dispuso "~~PS continuar trámite legal pertinente 2022-03-28~~" con la que la Máxima Autoridad Ejecutiva del GADMA en forma expresa decide continuar con el trámite pertinente a la autorización para emisión de títulos a los servidores municipales antes citados.
- Que, Mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DA-21-45 la Máxima Autoridad Ejecutiva del GADMA procedió a delegar a Delegar al o la JEFE DE RÉGIMEN URBANÍSTICO, para que emita los títulos





REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ALCALDÍA

generados en los procesos administrativos de permiso de trabajos; resolución que se encuentra vigente para el desempeño del o la funcionaria que funja dichas funciones.

En uso de mis atribuciones constantes en el literal i) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVO:

Único. - Delegar la emisión de títulos por el concepto de trabajos varios a: la Jefatura de Régimen Urbanístico en la persona de la Arq. Adriana Cristina Arévalo Gallardo y como Back up a los técnicos: Arq. Braulio Fernando Sánchez Sánchez y el Arq. Wilson Enrique Clavijo Zurita.

Disposiciones Generales.

Primero. - Disponer a la Dirección Financiera y la Dirección de Gestión de Suelo dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo único;

Segundo. - A la Dirección de Tecnologías de Información genere los accesos correspondientes;

Tercero. - A Comunicación Institucional la publicación en la página Web institucional de la presente resolución.

Disposición Final.

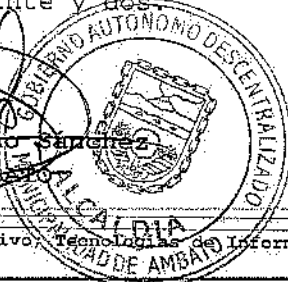
La presente Resolución entrará en vigencia desde su suscripción, sin perjuicio de su publicación.

Disposición Derogatoria.

Única. - Deróguense todos los documentos de igual o menor jerarquía que se opongan a esta Resolución.

Dado y firmado en la Alcaldía del GAD Municipalidad de Ambato, a once días del mes de abril del año dos mil veinte y dos.


Dr. Javier Altamirano Sánchez
ALCALDE DE AMBATO



Dirección Financiera; Dirección de Gestión de Suelo; Archivo; Tecnologías de Información; Comunicación Institucional

